



Mi Universidad

Super Nota

Nombre del Alumno: Cristian Daniel Gómez Gómez

Nombre del tema: Cuadro De Antigüedad Para Calcular Las Percepciones.

Parcial: Unidad I

Nombre de la Materia: Submodulo I y II

Nombre del profesor: Reynaldo Francisco Manuel

Nombre de la Licenciatura: Bachillerato en recursos humanos

Cuatrimestre: Sexto

Cuadro de antigüedad

Prestaciones de ley

JORNADA DE TRABAJO

LA JORNADA DE TRABAJO SE REFIERE A LAS HORAS QUE SE DEBEN TRABAJAR CADA DÍA. JORNADA DIURNA 8HS, JORNADA NOCTURNA 7HS, JORNADA MIXTA 8HS.



LICENCIA DE PATERNIDAD

PERMISO QUE TIENEN LOS HOMBRES TRABAJADORES PARA NO ASISTIR AL DESEMPEÑO DE SUS LABORES POR EL NACIMIENTO DE SU HIJO O EN EL CASO DE LA ADOCIÓN DE UN INFANTE.

HORAS EXTRAS

ES LA RETRIBUCIÓN QUE SE LE A UN EMPLEADO POR LABORAR TIEMPO ADICIONAL A SU TRABAJO. HORA \$50 X 2 = 100, HORA \$50 X 3 = 150.



PRIMA DE ANTIGÜEDAD

PAGO ADICIONAL QUE SE LE OTORGA A LOS TRABAJADORES DE PLANTA, POR EL TIEMPO LABORADO AL SERVICIO DEL PATRÓN.

DESCANSOS

EN LA JORNADAS CONTINUA DE TRABAJO EL TRABAJADOR DEBE TENER MEDIA HORA DE DESCANSO EN GOCE DE SALARIO, SON DÍAS DE DESCANSO OBLIGATORIO.



REPARTO DE UTILIDADES

HOMBRES Y MUJERES TRABAJADORES A RECIBIR UNA PARTE DE LAS GANANCIAS OBTENIDAS POR SU PATRÓN AL AÑO ANTERIOR POR LA ACTIVIDAD PRODUCTIVA O LOS SERVICIOS QUE OFRECE EN EL MERCADO.

VACACIONES

EL PERIODO DE VACACIONES SE DA A LOS TRABAJADORES QUE HAN LABORADO POR MÁS DE UN AÑO EN LA MISMA EMPRESA.



CAPACITACIONES

LAS CAPACITACIONES DEBEN SER TOMADAS POR EL TRABAJADOR DURANTE EL HORARIO DE TRABAJO PERO PUEDE MODIFICARSE SI INTERFIERE CON LAS LABORES DE LA EMPRESA.

PRIMA VACACIONAL

SE LE DEBE PAGAR AL TRABAJADOR UN 25 % EL SALARIO QUE TIENE DURANTE SU PERIODO DE VACACIONES. LA PRIMA VACACIONAL SE PAGA EN LA QUINCENA EN LA CUAL SE HAYAN TOMADO LOS DÍAS DE DESCANSO.



SE LE DEBE AVISAR AL TRABAJADOR QUE DÍAS Y EN QUÉ HORAS DEBE TOMAR SUS CAPACITACIONES. EL NO CAPACITAR A UN TRABAJADOR ES MOTIVO PARA RESCINDIR SU CONTRATO LABORAL.

AGUINALDO

EL AGUINALDO ES UN PAGO EQUIVALENTE A 15 DÍAS DE SALARIO (NO PUEDE PAGARSE MENOS) Y DEBE PAGARSE AL TRABAJADOR ANTES DEL DÍA 20 DE DICIEMBRE.



PRESTACIONES DERIVADAS POR RENUNCIA

FACULTAD DEL TRABAJO PARA DAR POR TERMINADA VOLUNTARIAMENTE LA RELACIÓN DE TRABAJO, POR CONVENIR A ASÍ A SUS INTERESES.

LICENCIA DE MATERNIDAD

DERECHO QUE TIENEN LAS MUJERES TRABAJADORAS ANTES Y DESPUÉS DEL PARTO PARA NO ASISTIR A SUS LABORES, CON EL OBJETO DE PROTEGER LA MATERNIDAD Y CUIDADO DEL INFANTE.



PRESTACIONES A LAS QUE SE TIENE DERECHO: AGUINALDO, PRIMA VACACIONAL, VACACIONES, PARTICIPACIÓN DE UTILIDADES ADECUADAS ETC.

PERIODO DE LACTANCIA

TIEMPO DURANTE EL CUAL LAS MADRES TRABAJADORAS TIENEN DERECHO A REPOSO PARA ALIMENTAR A SUS HIJOS DESPUÉS DEL NACIMIENTO.



TERMINACIÓN UNILATERAL DE LA RELACIÓN DE TRABAJO POR PARTE DEL PATRÓN SIN CAUSA INJUSTIFICADA.